

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL CÓLERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que el cólera es una enfermedad bacteriana causada por el vibrio cholerae toxigenico grupo 0-1 o grupo 0-139, de alto poder epidémico, gravedad variable dependiendo de las medidas de prevención y control, por lo que es un enfermedad registrada en el **REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**, objeto de notificación obligatoria e inmediata.

CONSIDERANDO: Que dadas las características de la enfermedad, es preciso garantizar la vigilancia en salud pública y las medidas de prevención, control, comunicaciones e información a la población.

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Agosto de 2012, se ha registrado un brote de cólera en el Municipio de Tamboril, Provincia de Santiago Regional II de Salud.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos el país se encuentra ante el posible paso de la Tormenta Tropical Isaac y sus consecuentes secuelas de lluvias e inundaciones en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio de Salud Pública, como organismo rector del Sistema Nacional de Salud, garantizar la protección de la salud de los habitantes de todos territorio nacional, por lo que, se deberán ejecutar, las acciones necesarias para prevenir, mitigar y atender la morbi mortalidad por cólera.

CONSIDERANDO: Que lo anterior constituye una situación de excepción, cuya magnitud y severidad puede superar lo previsto por el Ministerio.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgencia tendrán preferencia por las distintas dependencias administrativas que participan en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que el inciso 4to. Párrafo del art. 6 de la Ley no. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones sobre compras y constataciones de Bienes, Servicios, Obrar y Concesiones del Estados, dispone en cuales circunstancia o cuales situaciones la autoridad competente debe realizar una declaración de urgencia.

CONSIDERANDO: Que en todo caso de urgencia la declaración de la misma deberá contener las razones por la cual la máxima autoridad fundamenta la declaración.



VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto del 2007, contentivo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la presente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Declarar de Urgencia para la compra de insumo y medicamentos que se describen a continuación: AZITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL DE 100 MG, AZITROMICINA TABLETAS DE 500 MG, CATETER CENTRAL, (BAJANTES), CATETER NO. 18, CATETER NO. 20, CATETER NO. 22, CIRPOFLOXACINA 500 MG, CIRPOFLOXACINA 250 MG, CLORO LIQUIDO POTECITO DE 200 ML, DOXICICLINA CAPSULA ORAL 100 MG, DOXICICLINA CAPSULA ORAL 300 MG, ERITROMICINA CAPSULA ORAL 500 MG, ERITROMICINA POLVO SUSPENSIÓN ORAL 250/5ML, ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL 125 MG/5ML, JERINGA DE 3 CC, JERINGA DE 5 CC, JERINGA DE 10 CC, JABON LIQUIDO GALON, FUNDAS NEGRAS CALIBRE 120 DE 30 GALONES, FUNDAS ROJAS BIOSEGURIDAD CALIBRE 150 DE 230 GALONES, MARIPOSITAS PARA NIÑOS NO. 19, MARIPOSITAS PARA NIÑOS NO. 21, MARIPOSITAS PARA NIÑOS NO. 23, MARIPOSITAS PARA NIÑOS NO. 25, VASOS PLASTICOS DESECHABLES Y ZINC TABELTAS 20 MG. para la prevención, tratamiento y control del cólera.

SEGUNDO: La Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública (MSP) queda liberada del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006 y sus modificaciones.

TERCERO: El vice-ministerio Administrativo y Financiero es responsable del cumplimiento de la presente resolución y se le instruye rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República de las compras y los recursos financieros invertidos como resultados de esta Declaratoria de Urgencia.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del año dos mil Doce (2012).


DR. WILFREDO LORENZO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública (MSP).